

**VISTOS:**

El Memorando N°D002047-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Informe N°D0001771-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CPF de la Unidad de Plataformas de Servicios, el Informe N°D000395-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM de la Coordinación General de Proyectos Sur, y el Informe N° D000401-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”, cuyo artículo 32° señala que la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa es responsable de gestionar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión para la construcción de Tambos y PIAS, en todas sus etapas; así como planificar y conducir el mantenimiento de dichas plataformas. Asimismo, cumple la función de Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa para la implementación de las plataformas de servicios, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 25 de marzo de 2022, se delega en el Jefe (actual Ejecutivo) de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, la facultad aprobar las modificaciones de expediente técnico y las liquidaciones técnico – financiero y cierre de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, asimismo, el numeral 29.6 del artículo 29 de la Directiva en mención, establece que *“las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”;*

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 015-2017- MIDIS, publicado el 20 de diciembre de 2017, establece: “Las intervenciones a través de núcleos ejecutores que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentran en ejecución, en el marco de la Directiva General N° 006-2015- VIVIENDA/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 007-2015- VIVIENDA-SG, y la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución



Directoral N° 041-2017- MIDIS/PNT-DE, continúan hasta su liquidación o cierre de proyecto, bajo ese marco normativo.”

Que, mediante la Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE se aprueba la adecuación de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, la misma que en su numeral X establece lo siguiente: (i) Para los proyectos de inversión que a la fecha de aprobación de la presente Guía no se ha realizado el primer retiro, la Guía entra en vigencia al día siguiente de aprobada y (ii) Para los proyectos de inversión que no cumplan con lo descrito en el párrafo anterior, la Guía entra en vigencia a los quince (15) días posteriores de aprobada, sin importar la etapa en la que se encuentre”;

Que, en relación a la modificación al proyecto, el numeral 6.18.3 de la citada Guía, señala que, excepcionalmente las modificaciones que puedan generar ampliaciones presupuestales de obras financiadas por el Programa, serán tramitadas en casos originados por mayores costos orientados a alcanzar la meta del proyecto, siempre que no cambien la concepción técnico y dimensional del proyecto y sean derivados de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de financiamiento y/o de deficiencias en el expediente técnico de la obra. Asimismo, el numeral 6.18.3.2, indica que la modificación de presupuesto son los cambios en el presupuesto del Expediente Técnico. En esa misma línea, el numeral 6.18.3.2.1, establece que “(...) la modificación de estructura de los presupuestos aprobado que no demanden mayor financiamiento o no produzcan devoluciones de dinero, siempre que no reduzcan y/o alteren metas o especificaciones técnicas; no requieren de la suscripción de adendas”. Y el numeral 6.18.3.2.2, en cuanto a presupuestos deductivos, señala: “Entiéndase como presupuesto deductivo aquel monto que no es necesario utilizar para que el proyecto cumpla con las metas previstas;

Que, mediante R.D. N° 048-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 30 de marzo del 2015, el Programa Nacional Tambos, aprueba el Expediente Técnico del proyecto “Creación del Centro de Servicios-Tambo en la comunidad nativa de Kirigueti, Distrito Echarate, provincia La Convención, departamento del Cusco”, con Código SNIP del proyecto N° 306836;

Que, con fecha 30 de marzo del 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, celebra el Convenio de Cooperación N° 044-2015-VIVIENDA, con el Núcleo Ejecutor para ejecutar el proyecto “Creación del Centro de Servicios-Tambo en la comunidad nativa de Kirigueti, Distrito Echarate, provincia La Convención, departamento del Cusco”, con Código SNIP del proyecto N° 306836;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2016 se firma la Adenda N° 03 entre los miembros del Núcleo Ejecutor y el Programa Nacional Tambos, indicando que el plazo de vigencia del presente Convenio se inicia a partir de la fecha de su suscripción y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Carta N° 04-2023-NE/Tambo Kirigueti de fecha 04 de septiembre de 2023, el presidente del Núcleo Ejecutor, solicitó al Programa Nacional PAIS la aprobación de la modificación 01 en el proyecto sin incremento presupuestal con deductivo, realizadas durante la etapa de ejecución, de acuerdo a la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, con la finalidad de poder lograr su culminación y liquidación;

Que, mediante Informe N° D000078-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-WQV de fecha 14.09.2023 se desprende que el proyecto tiene un avance de obra a nivel de costo directo del 57.02% y un avance financiero de 70.43%, resultando necesario culminar el proyecto y obtener un avance del 100% de la ejecución física, siendo el monto del proyecto modificado de S/. 952,410.84 soles, respecto a la suma presupuestada de S/ 1'012,822.82 soles; para lo cual se requiere la aprobación de la Modificación N° 01 sin ampliación presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico



N°003-2023-ATDNE-INSPECTOR INTERVENTOR-AJGV, de la Unidad de Plataformas de Servicios;

Que, según el precitado Informe Técnico N°003-2023-ATDNE-INSPECTOR INTERVENTOR-AJGV, las modificaciones solicitadas no alteran la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto, con el que se aprobó la consistencia del Expediente Técnico;

Que, a su vez, la Coordinación de Plataformas Fijas emite su Informe N° D001771-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-UPF, en adición al informe vertido por la Coordinación General de Proyectos Sur, por el cual señala que la modificación al expediente técnico del proyecto del asunto por adicional por partidas nuevas, adicional por variación de precios, partidas deducidas, no generan variación del monto de financiamiento del proyecto, encontrándose conforme con lo evaluado, analizado e informado por los profesionales de la Unidad;

Que, la Unidad de Plataformas y servicios a través del Memorando N° D0002047-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS de la Unidad de Plataformas de Servicios; en el marco del Informe N° D000395-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM de la Coordinación de Proyectos del Sur, el Informe N° D001771-2023-MIDIS/PNPAIS-UPF-CPF, Informe N° D0078-2023-MIDIS-PNPAIS Coordinador Regional, el Informe N° D0070-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-VFV del Area de Expedientes Técnicos de la Coordinación de Plataformas Fijas Informe Técnico N° 003-2023-ATDNE-INSPECTOR INTERVENTOR-AJGV; advierte justificada técnicamente la procedencia de la modificación N° 01 sin incremento presupuestal del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios-Tambo en la comunidad nativa de Kirigueti, Distrito Echarate, provincia La Convención, departamento del Cusco”, con Código SNIP del proyecto N° 306836, el cual ha generado una variación presupuestal de S/ -60,411.98 soles, siendo el nuevo monto del presupuesto S/ 952,410.84 soles;

Que, mediante Informe N° D000401-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable la aprobación de la modificación N°01 sin incremento presupuestal del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios-Tambo en la comunidad nativa de Kirigueti, Distrito Echarate, provincia La Convención, departamento del Cusco”, con Código SNIP del proyecto N° 306836, toda vez que los profesionales de la Unidad de Plataformas de Servicios en su calidad de área técnica han otorgado conformidad a dicha modificación de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 6.18.3, 6.18.3.1, 6.18.3.2, 6.18.3.2.1 y 6.18.3.2.2 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE; y al haberse presentado la solicitud de modificación dentro del plazo de vigencia del convenio;

Con el visto de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicio Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **Aprobar** la modificación N° 01 sin incremento presupuestal del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios-Tambo en la comunidad nativa de Kirigueti, Distrito Echarate, provincia La Convención, departamento del Cusco”, con Código SNIP del proyecto N° 306836, el cual genera una variación presupuestal de S/ -60,411.98 soles, siendo el nuevo monto del presupuesto S/ 952,410.84 soles;

**Artículo 2.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

**Artículo 3.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, que incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios-Tambo en la comunidad nativa de Kirigueti, Distrito Echarate, provincia La Convención, departamento del Cusco”, con Código SNIP del proyecto N° 306836 y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución a efectos de que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente;

**Artículo 4.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias Artículo 4.- para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CAROLINA RUTH VALDERRAMA ZAMALLOA**  
EJECUTIVO DE UNIDAD  
UNIDAD DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS

Exp. N°: UPS00020230000456

